



Castilla-La Mancha



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER TRAMO DE LA SEGUNDA RONDA SUR DE CIUDAD REAL.**

En Toledo, a **27 DIC. 2021** de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ignacio Hernando Serrano, Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (C.I.F.: S-1911001-D), nombrado por el Decreto 73/2019, de 7 de julio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y de conformidad con el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento

Y de otra la Sra. D<sup>a</sup>. Eva María Masías Avis, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ciudad Real (C.I.F. P1303400D) que actúa en nombre y representación del mismo, de acuerdo con el art. 124, apartados 1 y 4-a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y ostentando dicho cargo desde la sesión plenaria de 18 de Junio de 2021.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento tiene atribuidas competencias en materia de Carreteras objeto del presente Convenio.

**SEGUNDO.** - Que por Real Decreto 918/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de carreteras, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es titular entre otras, de las carreteras CM-403, CM-45 y CM-4111.

**TERCERO.** - Que la red de carreteras autonómicas tiene una configuración de tipo radial en torno al núcleo urbano de Ciudad Real y esta confluencia de vías genera un elevado tráfico de paso que tiene que atravesar la malla urbana de la ciudad, provocando problemas de seguridad vial, congestión, ruidos y contaminación.

**CUARTO.** - Que se estima necesaria la construcción de un viario que evite que el tráfico que no tiene origen o destino en Ciudad Real circule por el interior del casco urbano. Para



ello el Ayuntamiento de Ciudad Real tiene prevista la construcción de la Segunda Ronda Sur que permitirá la conexión de las carreteras CM-45 y CM-4111 con la N-430, aliviando notablemente el tráfico en la zona suroeste de la ciudad.

**QUINTO.** - En base a las circunstancias anteriores, ambas Administraciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 21 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo y gestión de los objetivos propuestos, acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. - Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes para la realización de las obras de construcción de la Segunda Ronda Sur de Ciudad Real.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre administraciones en la financiación de las obras de construcción mencionadas.

### **SEGUNDA. - Definición de las actuaciones.**

La actuación consistirá en la ejecución del PRIMER TRAMO comprendido entre la Rotonda del Helicóptero (CM-412, Av. Calvo Sotelo) y la calle Diego de Mazariegos de la Segunda Ronda Sur de Ciudad Real (calle Fernando Alonso de Coca), conexión entre las carreteras CM-45 y CM-4111 y la N-430.

### **TERCERA. - Obligaciones de la Consejería de Fomento.**

La Consejería de Fomento se compromete a sufragar un total de 500.000 euros del coste total de las actuaciones necesarias para la construcción de la citada vía. El abono se realizará conforme a lo dispuesto en la estipulación quinta del presente Convenio.

### **CUARTA. - Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a redactar el proyecto de construcción, licitar, ejecutar y ejercer la dirección de las obras. La licitación y contratación de las obras se realizará de acuerdo con la legislación vigente sobre Contratos del Sector Público.

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a asumir todos los gastos ocasionados por las actuaciones necesarias para la construcción que excedan de los 500.000 euros a cuya financiación se ha obligado la Consejería de Fomento. El abono se realizará conforme lo dispuesto en la estipulación quinta del presente Convenio.

El Ayuntamiento será titular del tramo de carretera construido.





#### **QUINTA. - Valoración y financiación del convenio.**

El importe total de las actuaciones se estima en un presupuesto base de licitación de 2.754.528,70 €.

El objeto del presente convenio se financiará del siguiente modo: la Consejería de Fomento abonará un total -como máximo- de 500.000 euros y ello con cargo a la partida presupuestaria 17.03.513.A.76000 o la que en cada momento se encuentre habilitada para este fin por los correspondientes presupuestos de la siguiente forma:

- El 50% de su aportación máxima (250.000 €) tras la firma del correspondiente contrato de obras.
- El 50% restante (250.000 €) a la finalización de las obras una vez emitida la oportuna certificación final de las mismas.

La distribución de anualidades prevista en cumplimiento de las obligaciones indicadas es la siguiente:

	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>JCCM</b>	250.000 €	250.000 €

El Ayuntamiento de Ciudad Real abonará el importe restante de las certificaciones hasta la completa finalización de las obras así como cualesquiera otros gastos ocasionados por las actuaciones necesarias que excedan de los 500.000 euros a cuya financiación se ha obligado la Consejería de Fomento; cantidades que hará efectivas, con cargo a la partida presupuestaria 1511.60904 SEGUNDA RONDA SUR o la que en cada momento se encuentre habilitada para este fin por los correspondientes presupuestos municipales.

#### **SEXTA. - Vigencia.**

El plazo de vigencia del presente convenio se establece en dieciocho meses, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, desde la firma del mismo.

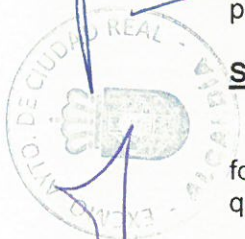
#### **SÉPTIMA. - Comisión de seguimiento**

Se constituirá una Comisión de seguimiento del presente convenio que estará formada por dos representantes de cada Administración firmante, nombrados al efecto, y que mantendrá las reuniones periódicas que estimen oportunas.

#### **OCTAVA. - Causas de resolución del Convenio**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito o el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

En estos casos se establecerá por parte de la Comisión de Seguimiento, en función de la causa concreta de extinción y a la vista particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las actuaciones objeto del Convenio.



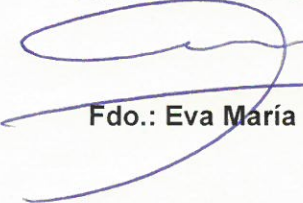

**NOVENA. - Normativa del Convenio.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, reservándose la Consejería de Fomento cuantas facultades sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

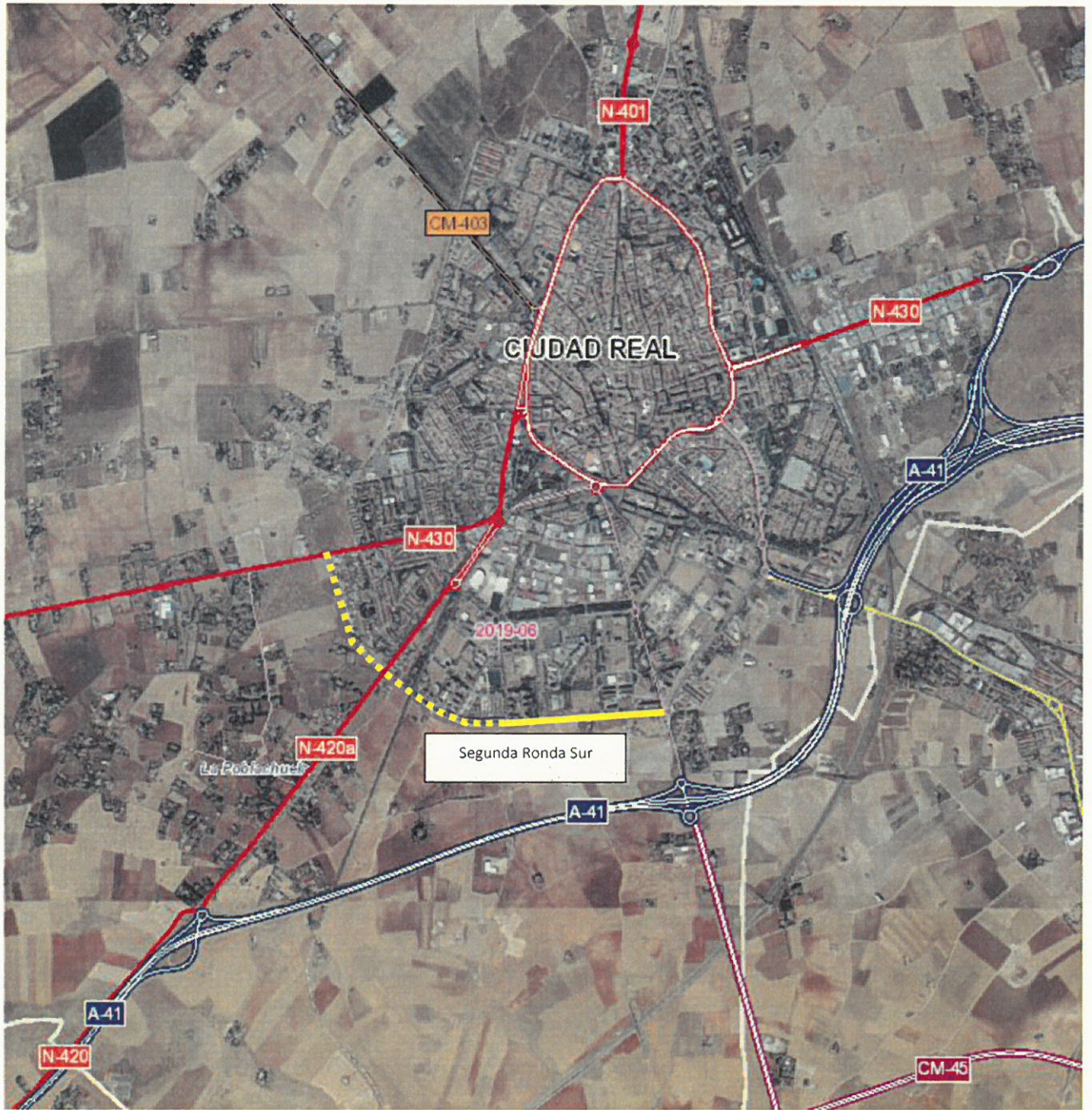
Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que en prueba de conformidad se suscribe en el lugar y fecha arriba indicados

  
**EL CONSEJERO DE FOMENTO**  
Castilla-La Mancha  
EL CONSEJERO  
  
**D. Ignacio Hernando Serrano**

**LA ALCALDESA PRESIDENTA  
DEL AYTO. DE CIUDAD REAL**  
  
**Fdo.: Eva María Masías Avis**  






*[Handwritten signature]*